



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.207.-

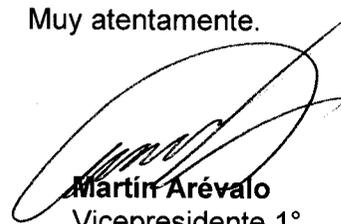
Asunción, 12 de setiembre de 2019

Señor
Carlos Zaldivar, viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

Le remitimos la Resolución N° 886, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINERALES, EN EL MARCO DE LA LEY DE MINERÍA N° 3180/07 Y EL DECRETO N° 8699/18, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 29 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Avarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198881



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 886.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINERALES, EN EL MARCO DE LA LEY DE MINERÍA N° 3180/07 Y EL DECRETO N° 8699/18.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Viceministerio de Minas y Energía, que fuera remitido por Resolución N° 625, con MHCS N° 862 de fecha 7 de junio de 2019, sobre los siguientes puntos:

- 1) El listado de las empresas, desde el 2005 a la fecha, por año, con:
 - a) Concesiones de explotación, por mineral.
 - b) Permisos de prospección y exploración.
 - c) Por áreas y superficies.
- 2) Para cada una de estas empresas, desde el 2005 a la fecha:
 - a) Su estructura de capital (nacional/extranjero) y nombres de accionarios y/o grupos y consorcios propietarios.
 - b) Su historial (así como especificado en el Art. 14.- Solvencia técnica del decreto 8699/18).
 - c) Informes de producción, venta y exportación por año, en caso de estar en etapas de explotación.
 - d) Informes de actividades realizadas (perforaciones, toma de muestras, etc.)
 - e) Pago de cánones y royalties.
 - f) Informes de descubrimiento de minerales con porcentaje de concentración de mineral estimada y volúmenes evaluados en áreas específicas.
 - g) Las inversiones anuales realizadas, en total por rubro (tecnologías, mano de obra, capacitación, transporte y logística, jurídica, etc.)





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 886.-

h) Las empresas (nombre y RUC) y consultorías contratadas para los estudios y evaluaciones del impacto ambiental, por monto.

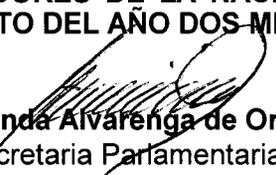
i) La mano de obra contratada (personas jurídicas y físicas) por cada una de las empresas, tanto nacional como extranjera (número de personas y remuneración global).

3) Los permisos y concesiones concedidos a los pequeños mineros desde el 2005 a la fecha: áreas, minerales, número de personas beneficiadas, volúmenes de producción y ventas.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

